

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 20 de junio de 2023 por la apoderada de la parte demandante, solicitando el secuestro del predio de matrícula inmobiliaria No. 300-330994, allega el certificado de tradición pero no se evidencia la anotación respecto de este proceso. (Anotación 003 medidas cautelares). Lebrija, julio 4 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que la medida fue comunicada con oficio No. 1090 de diciembre 5 de 2022, se niega la petición de secuestro de la cuota parte del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-330994 de propiedad del demandado ALFREDO SARMIENTO CASTILLO.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b5cb0a3c899b7c3334b6a530460974bde2f62f53f51fa438fd478358731125**

Documento generado en 10/07/2023 06:10:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**